

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3221 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS” (ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NECESARIO PARA EL CENTRO DE CAPTURA Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-010/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-010/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" (ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NECESARIO PARA EL CENTRO DE CAPTURA Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021), por la cantidad de **\$480,000.00** (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31 y 32, fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 31, 32, fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además

CA/AC-010/2021

se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-010/2021

- cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Considerando que el inmueble que alberga las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado, es adecuado a las necesidades de este Organismo Electoral para llevar a cabo las actividades ordinarias, sin embargo derivado de Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, es necesaria la contratación de un inmueble que satisfaga las necesidades de espacios necesarios y adecuados para llevar a cabo las diversas actividades relacionadas al Centro de Captura y Validación de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que se justifica la contratación del arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416, Colonia Rancho Colorado, Puebla, toda vez que es idóneo ya que mediante visitas de los partidos políticos como personal que autoriza el Instituto Electoral del Estado, cercanía y acceso, con una adecuada distribución dentro del inmueble.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la persona física José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry, conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicha persona física, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

“ARTÍCULO 32...

- X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que el arrendamiento del inmueble, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la persona física **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

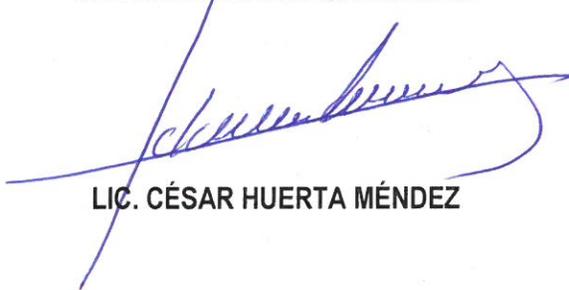
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al arrendamiento del inmueble destinado como Centro de Captura y Validación de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la persona física **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

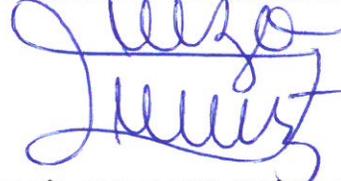
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN 416 LETRA "A", COL. RANCHO COLORADO, PUEBLA, DESTINADO COMO CENTRO DE CAPTURA Y VALIDACIÓN DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

II. Dicha reforma creó el Sistema Nacional de Elecciones, cuya rectoría corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) en colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las 32 entidades, operándose a través de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

III. El siete de septiembre de 2016, el Consejo General del INE mediante acuerdo identificado con el número INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias le corresponden tanto al INE como al Instituto Electoral del Estado (IEE).

IV. La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

V. El 31 de marzo de 2020, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

VI. En sesión especial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a

\$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.).

VII. El 31 de agosto de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo identificado como CG/AC-020/20, designó a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), recayendo dicha responsabilidad en la Dirección de Organización Electoral de dicho Órgano.

VIII. El tres de noviembre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

IX. Así mismo, el tres de noviembre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo CGIAC-037/2020, integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este organismo, cuya finalidad es brindar asesoría técnica en materia del PREP.

X. En sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral, mediante acuerdo A.3/CPOE/26122020, aprobó la propuesta de ente auditor del sistema informático del PREP.

XI. El 30 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante su acuerdo CG/AC-059/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID 19)

XII. En sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante acuerdo IEE/JE 067/2020 determina el concepto de gasto al que se destinará el remanente derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2019.

XIII. A través de oficio IEE/PRE-2401/2020, este Organismo Electoral solicito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla se autorice la asignación de recursos por la cantidad de \$514,350,752.02 (Quinientos catorce millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades correspondientes al Proceso Electoral Estatal Concurrente 2020-2021, mismo gasto que se regularizará una vez que sea asignado el recurso correspondiente

XIV. En sesión especial de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-033/2020, la designación de la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.



FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa se encuentra facultada para proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como de atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 1,3,18 fracciones II y VII, 31 y 32 fracción X de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios; cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida, sea necesaria su pronta contratación; debiendo fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en los criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto; arrendamientos y servicios.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

Considerando que el inmueble que alberga las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado, es adecuado a las necesidades de este Organismo Electoral para llevar a cabo las actividades ordinarias, sin embargo derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 es necesaria la contratación de un inmueble que satisfaga las necesidades de espacios necesarios y adecuados para llevar a cabo las diversas actividades relacionadas al Centro de Captura y Validación de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo anterior se requiere el arrendamiento del espacio ubicado en la Calle Aquiles Serdán No. 416 letra A, Col. Rancho Colorado, Puebla, Puebla por lo que el Comité de Adquisiciones determinó realizar la adjudicación por Dictamen Justificativo con el propietario de dicho bien inmueble el C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry.

a) Criterio de Economía:

La persona física de nombre José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry proporciona un precio de acuerdo al arrendamiento del inmueble que ocupará el Centro de Captura y Validación de Datos del



Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta que el inmueble cuenta con distribución en un solo nivel con adecuada distribución.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que el arrendador otorga el inmueble en óptimas condiciones para las necesidades de los Centros de Captura y Validación de Datos, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad de adecuada distribución que se requiere, para las necesidades ordinarias del Proceso Electoral Estatal Concurrente 2020-2021.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona física de nombre **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry.**, cuenta con la propiedad del inmueble objeto del presente dictamen para poder otorgar el arrendamiento del inmueble antes mencionado.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de arrendamiento con la persona física de nombre **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**; se cumple con el espacio suficiente para llevar a cabo todas las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares y se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado arrendador cuenta con la capacidad para proporcionar el arrendamiento para distribución de las áreas propias de los Centros de Captura y Validación de Datos, así como lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado arrendamiento, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado.

c) Criterio de Eficiencia:

El arrendamiento debe ser prestado por el C. **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry** ya que cuenta con las instalaciones requeridas para las actividades propias del Centro de Captura y Validación de Datos, atendiendo a que el presente año 2021, se llevarán a cabo Elecciones Ordinarias Concurrentes y que el inmueble está en posibilidades de cumplir con los fines que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Que la persona física de nombre **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción al arrendamiento solicitado por este Organismo Electoral, toda vez que dispone del inmueble calificado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta el arrendamiento por la persona física de nombre **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, precisando que la necesidad de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la persona física de nombre **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry** no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones



contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la persona física de nombre **José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry** debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada, así como certificado de libertad de gravamen.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo anterior y considerando que la contratación se desprende de la necesidad de continuar el arrendamiento del espacio del Inmueble toda vez que el espacio físico donde se ubicará el Centro de Captura y Validación de Datos debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información, contemplando las indicaciones, medidas, espacios y protocolos de sanidad que establezcan las autoridades de salud competentes;
- Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del Centro de Captura y Validación de Datos, será para 394 personas fijas que participarán en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del "CCV".

Aunado a lo anterior se justifica la contratación del arrendamiento del inmueble antes mencionado toda vez que es idóneo ya que mediante visitas de los partidos políticos como personal que autoriza el Instituto Electoral de Estado, cercanía, acceso y para efectos de PREP es el inmueble más idóneo con una adecuada distribución dentro del inmueble correspondiente a una superficie de 1,677.27 m².

Por lo que, se somete a consideración de las y los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resultando procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación por Dictamen Justificativo con dicho arrendador, con base en lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la



hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, mismo que es adjudicado al propietario el inmueble en arrendamiento el **C José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X y 33 demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del arrendamiento a partir 10 de marzo al 15 de junio, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada al **C José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry** por un costo total de **\$ 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido.

*Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza
a cinco de marzo de dos mil veintiuno*



Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil

Encargada de Despacho
de la Dirección Administrativa